



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA  
DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las nueve horas y doce minutos del día dieciseis de julio del año dos mil doce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

**GRUPO POPULAR**

D. Jesús Ubiña Olmos  
D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos  
D. Pablo Ariza Rojo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz  
D. Juan Antonio Moreno Flores

**GRUPO SOCIALISTA**

D. Francisco Escobedo Valenzuela  
D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana  
D. Francisco Cazorla Bonilla  
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

D. Salvador Martín Palacios

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. José Manuel Moles Cuevas  
D. Ángel Muñoz Román

Secretaria: D<sup>a</sup>. Susana María Martín Pérez.

Técnico: D. Francisco Jiménez Vega.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- Concertar la Operación de Préstamo a largo plazo por el importe de las obligaciones pendientes de pago conforme al R.D.Ley 4/2012.-**

Visto que con fecha 09/07/2012 se recibió informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local.

Visto que con fecha 09 /07/2012 se emitió informe de Intervención en relación con el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Visto que con fecha 09/07/2012, se emitió informe de Tesorería en relación con el establecimiento de los criterios para prioridad de pago».

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno adopta el siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo. Las condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado en el BOE el día 17 de abril.

**SEGUNDO.** Características de la Operación de endeudamiento:

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 146.756,20 €
- Plazo de la operación: 10 años con 2 de carencia.
- El coste financiero de la operación es el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a 10 años más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

**TERCERA.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

Las facturas pertenecen a Construcciones Negro Torres, S.L: 7.618,41€ 2.442 € 3.691,19 €y 8.004 €y Construcciones Aridexa 10.507,98 €y 114.492,02 €

### **DEBATE:**

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): estando mi grupo a favor de la propuesta que se trae a pleno, decir que en la comisión informativa de 10/06/2012 no se trató ninguno de estos dos asuntos. Por ello rogar que cuando se convoque pleno se haya visto en comisiones informativas.

D. Jesús Ubiña Olmos ( Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): aclarar que la sesión se hace extraordinaria por la necesidad de incluir las dos facturas



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

pendientes, contratadas por el anterior equipo de gobierno, que se ha visto necesario incorporar al pago.

Pide la palabra D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): en el sentido que ha intervenido el portavoz del PP, son facturas pertenecientes a los años 2010/2011 y por tanto ha habido posibilidad de llevarla a comisiones informativas anteriormente. Pero lo que no se puede rebatir es el artículo 177.2 del ROF, los asuntos han de estar conclusos y en secretaría para que pudan incluirse en el orden del día de una sesión, los expedientes habrán de estar en poder de la Secretaría tres días hábiles antes, por lo menos, del señalado para celebrarla; salvo pleno extraordinario urgente.

D. Jesús Ubiña Olmos ( Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): el motivo de incluir estas dos facturas en el plan de pagos a proveedores con esta urgencia es porque este mes de julio es el último en que se puede hacer la solicitud.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): en este asunto no se ha pedido ayuda a ningún concejal de la oposición. En cuanto al procedimiento, están en la obligación de cumplirlo conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales.

D. Pablo Ariza Rojo ( Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): además de vuestro obstruccionismo cuando gobernabais, de todas las trabas que teníamos; es lamentable que se critique nuestra oposición.

D. José Fernando Molina López ( Alcalde-Presidente de la Corporación, Partido Popular): aclarar solamente que esta situación económica no ha sido producida por el gobierno del Partido Popular, la única intención es pagar a la pequeña y mediana empresa los gastos causados por el Partido Socialista.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el punto, se obtuvo el siguiente resultado:” Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando diez a favor de la propuesta y la abstención del concejal de IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**2.- Adhesión al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad Geenal de Autores y Editores (SGAE).**

Ratificar que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE/FEMP que resulten de interés para el Municipio, declarar



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

conocer el contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre la FEMP y la SGAE y, mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados del mismo, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las TARIFAS, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.

TERCERA. Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.

CUARTA. La presente adhesión al convenio SGAE/FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): pregunta la fecha de registro de entrada de este convenio. En este punto reitera todo lo anterior, en cuanto a la celebración de comisiones informativas previas a la celebración de sesiones plenarias y en un segundo turno de palabra, dice que no es pago de factura.

D. Jesús Ubiña Olmos ( Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): le responde que si los pagos se hubieran hecho en su tiempo, no habría ahora que firmar este convenio. Este convenio se firma para hacer descuentos normalizados por pronto pago. No obstante en las últimas comisiones informativas el Sr. Interventor lo trató.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el punto, se obtuvo el siguiente resultado:” Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta , por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**3.- Admisión a trámite de Proyecto de Actuación a instancia de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Plama Martín instalación de una quesería (Pol. 9- Parcela 360).-**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Se ausenta D. Jesús Ubiña Olmos ( Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular).

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Proyectos de Actuación  
Expte: 213/2012

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 213/2012, en el que constan los siguientes

#### **HECHOS**

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2901 de 10 de julio de 2012, se presenta escrito por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Palma Martín, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de quesería, en parcela catastral nº 360 del Polígono 9, con referencia catastral **18014A009003600000PL**, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Con fecha 16 de julio de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2012 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

*<< Se solicita por parte de María Eugenia Palma Martín mediante registro de entrada número 2901 de fecha 10 de julio de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para INSTALACIÓN DE QUESERÍA, en parte de la parcela 360 del polígono 9 del TM de Alhama de Granada, concretamente la parcela donde se ubicará la instalación tiene una extensión según el proyecto de actuación de 1.64Has*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:*

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de una QUESERÍA en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.*
- II) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 360 del polígono 9 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 30.1271Has. La actividad proyectada se ubica en parte de la parcela anterior y en el interior construcciones existentes dentro de la misma*
- III) La zona de la parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación*
- IV) La parcela donde se ubicará la instalación está dentro del perímetro de una Zona LIC. Directiva 92/43/CEE Red Natura 2000. Debería remitirse copia de este Proyecto a Medio Ambiente con objeto de obtener su autorización*
- V) De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales. La actuación sería compatible con el planeamiento*
- VI) Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".  
Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.*
- VII) En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir las actuaciones de interés público*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

VIII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*

IX) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 10.5, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL*

X) *Por todo lo expuesto anteriormente el técnico que suscribe entiende que no existe inconveniente urbanístico en tramitar la admisión a trámite de este Proyecto de Actuación."*

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: "1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

**OCTAVO:** Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

**NOVENO:** Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, y de conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente, el Pleno, por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Palma Martín, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de quesería, en parcela catastral nº 360 del Polígono 9, con referencia catastral 18014A009003600000PL, en el término municipal de Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

CUARTO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el punto, se obtuvo el siguiente resultado:” Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando diez a favor de la propuesta y la abstención del concejal de IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**4.- Admisión a trámite de Proyecto de Actuación a instancia de D. Mariano López Jiménez en Polígono 11- Parcela 224.**

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Proyectos de Actuación  
Expte: 152/2012

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 152/2012, en el que constan los siguientes

**HECHOS**

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 1922 de 30 de abril de 2012, se presenta escrito por D. Mariano López Jiménez, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de quesería, en parcela catastral nº 224 del Polígono 11, con referencia catastral **18014A011002240000PF**, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

TERCERO: Con fecha 16 de julio de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2012 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

*<< Se solicita por parte de Mariano López Jiménez mediante registro de entrada número 1922 de fecha 30 de abril de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para INSTALACIÓN DE QUESERÍA, en la parcela 224 del polígono 11 del TM de Alhama de Granada.*

*Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:*

*XI) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de una QUESERÍA en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.*

*XII) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 224 del polígono 11 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 14.701m<sup>2</sup>. La actividad proyectada se ubica en el interior de las construcciones existentes en la parcela*

*XIII) La zona de la parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación*

*XIV) De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*permitidos las actuaciones de interés público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales. La actuación sería compatible con el planeamiento*

XV) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.*

*Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.*

XVI) En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir las actuaciones de interés público

XVII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*

XVIII) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 10.5, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL*

XIX) *Por todo lo expuesto anteriormente el técnico que suscribe entiende que no existe inconveniente urbanístico en tramitar la admisión a trámite de este Proyecto de Actuación.”*

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

**QUINTO:** En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

**SEXTO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**SÉPTIMO:** En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

**OCTAVO:** Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**NOVENO:** Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, y de conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente, el Pleno, por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Mariano López Jiménez, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de quesería, en parcela catastral nº 224 del Polígono 11, con referencia catastral 18014A0110022400000PF, en el término municipal de Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

**TERCERO:** La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

**CUARTO:** Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**DEBATE:**

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): en una sesión plenaria extraordinaria no se puede cambiar un punto del orden del día, conforme al artículo 82 ROF; a nuestro grupo nos gustaría que ese informe y expediente hubiera estado concluso y se hubiera convocado comisión informativa. En cuanto a la fecha de registro de entrada, uno es de 30/4/2012 y el otro 16/07/2012, por lo que ha habido tiempo suficiente para verlo visto en comisiones informativas. En esta sesión plenaria los asuntos están sin informar en comisiones informativas, no hay informes previos y además cuando el ingeniero técnico agrícola firmante de los dos proyectos de actuación es el primer teniente alcalde, tanto la oposición como los vecinos podemos sospechar algo. La oposición pedimos transparencia en la gestión municipal, nuestra labor es fiscalizar la labor del equipo de gobierno.

D. José Fernando Molina López ( Alcalde-Presidente de la Corporación, Partido Popular): responde que debido a nuestra generosidad en lugar de admitirlo a trámite en junta de gobierno local lo traemos a sesión plenaria. En cuanto al Concejal de Hacienda y Primer Teniente de Alcalde no está liberado por tanto debe trabajar por tanto no es lógico el comentario.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el punto, se obtuvo el siguiente resultado:” Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando diez a favor de la propuesta y la abstención del concejal de IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López.